

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	31926/2023	
Procedimiento:	Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Servicios Sociales (NFERNA01)		

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CON FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME), PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SU 25 ANIVERSARIO, PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS.

I.- Con fecha 29 de agosto y 31 de julio de los corrientes, tiene entrada escrito de la Asociación de Personas Sordas de Melilla (ASOME), por el que se solicita subvención para financiar los actos con motivo del 25 aniversario de la Asociación de Personas Sordas de Melilla (ASOME), cuyo objetivo son sensibilizar y concienciar a la sociedad en general, además de dar visibilidad a las acciones, prestaciones y servicios que se proporcionan desde entidades públicas y privadas. Dichos actos se han realizado el día 6 de octubre de los corrientes, para lo que se ha cedido el uso temporal de la Plaza de Toros de Melilla por la Consejería de Medio Ambiente de la CAM.

II.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOMe, Extraord. nº 17, de 30/09/2016), atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la competencia en materia de desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social y en particular los programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.

III.- ASOME, es una asociación sin ánimo de lucro, fundada y gobernada por personas sordas residentes en Melilla, en la que también participan profesionales especializados y voluntarios, cuya misión es mejorar la vida de la población melillense, con esta discapacidad, y sus familias, objetivo coincidente con los fines señalados en el art. 5.2 a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

IV.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, establece en su artículo 8 como obligaciones de los Estados firmante el Sensibilizar a la

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas. El art. 29, señala entre las obligaciones de los poderes públicos el promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas, su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos, también la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

V.- La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 promueve en su EJE 1, Objetivo 4 la participación, contribución y disfrute en la vida cultural, las actividades de ocio, el turismo, el esparcimiento y deporte, con especial atención a las personas menores de edad. La estrategia promueve el desarrollo de campañas de toma de concienciación que visibilicen la participación activa de las personas con discapacidad y su contribución al desarrollo social, desde una imagen positiva, normalizada sin estereotipos ni clasificaciones, mostrando la diversidad existente entre las personas con discapacidad y contribuyendo a cambiar la mirada de la sociedad y eliminar prejuicios en torno a la discapacidad. En particular, sobre las mujeres y niñas con discapacidad y las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo. Así como las personas con discapacidad pertenecientes a grupos nacionales o étnicos determinados.

VI.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge la necesidad de que los poderes públicos actúe para la consecución de la toma de conciencia de la sociedad, para ellos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias. En concreto, los poderes públicos promoverán la puesta en marcha y el mantenimiento de campañas para la toma de conciencia de la sociedad, accesibles para las personas con discapacidad, especialmente en los ámbitos socio-sanitario, educativo y profesional, fomentando el reconocimiento y respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, para que ésta en su conjunto, colabore en su plena inclusión en la vida social. El art. 54.3 del referido Decreto Legislativo dispone que, las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias. Asimismo, ofrecerán apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades y podrán establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social.

VII.- La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, tiene entre sus objetivo estratégicos promover la participación con el objeto de superar los obstáculos al ejercicio de los derechos como personas, consumidores, estudiantes o actores económicos y políticos se debe promover la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en actividades, actos, instalaciones, bienes y servicios, comprendidos los de tipo audiovisual, el deporte, el ocio, la cultura y la diversión, la toma de decisiones y ejecución de políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, infraestructuras, vivienda y urbanismo. Igualmente, la Estrategia señala que ésta debe centrarse en la supresión de barreras en su sentido más amplio, abordando las actuaciones con cretas de acuerdo con las siguientes recomendaciones hechas por la OMS y el Banco Mundial: posibilitar el acceso a todos los sistemas y servicios convencionales, invertir en programas y servicios específicos para las PCD's, asegurar su participación activa y proactiva, mejorar las capacidades de las personas y recursos humanos, proporcionar financiación suficiente y mejorar la asequibilidad, fomentar la sensibilización pública y la comprensión de la discapacidad para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades que adicional mente ponga envalor para la sociedad los talentos de las PCD's, mejorar la recopilación de datos y reforzar y apoyar la investigación sobre la discapacidad.

IX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

X.- Posteriormente, el art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

A continuación, el art. 21 DEL RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionales, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) impuestos personales sobre la renta

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

XI.- La Entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a “sensu contrario”, con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejero competente.

XIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”

XIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

XV.- La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. en idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2023, señala en su Base 32ª, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente 1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las

convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico- humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

pública.1 A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes desubvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

XVII.- Finalmente, existe RC SUBVENCIONES N°12023000054861 y RC SUBVENCIONES N.º 12023000056862, de fecha 26 de septiembre y 5 de octubre respectivamente. Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000, por importe de 3.000,00 €, para hacer frente a la subvención solicitada.

XVIII.- Consta Informe del Técnico responsable de fecha 25 de septiembre, que se pronuncia favorable a la actuación que se pretende realizar por la Asociación de Personas Sordas de Melilla (ASOME) .

XIX.- La celebración en Melilla el día 6 de octubre para una convivencia, sensibilizar y concienciar a la sociedad en general, así como la inclusión de personas con esta discapacidad, además de dar visibilidad a las acciones, prestaciones y servicios que se proporcionan desde entidades públicas y privadas como ASOME.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31926/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

La subvención por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** a la Asociación de Personas Sordas de Melilla (ASOME), con CIF núm. G 29963915, con domicilio en Paseo de Ronda S/N, de Melilla, para financiar parcialmente el coste de las “Verbena para la inclusión social de personas sordas con motivo del 25 aniversario de la asociación”, celebrada el día 6 de octubre, existiendo **RC SUBVENCIONES N°12023000054861 y RC SUBVENCIONES N.º 12023000056862 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000**, habiéndose aportado la documentación justificativa necesaria que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de las previstas por las disposiciones vigentes.

A la vista del importe, de 3.000 €, no requiere informe previo de la Secretaría Técnica de esta Consejería, bastando Informe de Fiscalización previa a la concesión que se propone, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023.

La Consejera de Políticas Sociales
y Salud Pública

18 de octubre de 2023
C.S.V.:14614205372606373636

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico de
Políticas Sociales y Salud Pública

18 de octubre de 2023
C.S.V.:14614205372606373636